



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLIX

Managua, D. N., Jueves 18 de Octubre de 1945

Nº 221

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésima Octava Sesión de la Cámara del Senado.—(Concluye)— . . . Pág. 2249

PODER EJECUTIVO

DISTRITO NACIONAL

Reformase el Presupuesto General de Gastos . . . 2250
Supresiones en el Presupuesto de Gastos . . . 2250

AGRICULTURA Y TRABAJO

Apruébansé Actas Constitutivas y Estatutos de varios sindicatos . . . 2250

ADMINISTRACION DE ADUANAS

Decisiones Arancelarias Nº 320 . . . 2251

SECCION JUDICIAL

Remates . . . 2252
Títulos Supletorios . . . 2254
Terrenos Municipales . . . 2255
Declaratoria de Herederos . . . 2255
Marcas de Fábrica . . . 2256
Notificación . . . 2256

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

(Concluye)

El Senador Mantilla dijo que en lo general estaba de acuerdo con la moción propuesta por el Senador Presidente, es decir, que se emita una nueva ley abarcando el período en el cual se puede hacer propaganda; pero me parece añadió que nosotros no tenemos iniciativa, que no nos corresponde, sino a la Cámara de Diputados; lo único que podemos hacer cuando viene una ley reformarla. Pero ahora se trata de una derogatoria que no nos cabe más que aprobar o improbar, salvo que mis compañeros opinen lo contrario. Así, pues, que debemos aprobar el artículo tal como vino de la Cámara de Diputados y después introducir un proyecto abarcando el período que comienza el 19 de Agosto por la Cámara de Diputados; pero repito, no debemos hacer ninguna iniciativa.

El Senador Gómez dijo que ese período electoral era largo, como lo confirma la propia opinión del mismo Senador Sandoval; si se quiere, añadió es un período extraordinario. De eso el país no ha tenido la culpa; ya se sabe de donde salieron las primeras piedras. Entiendo que no debemos establecer un período de 16 meses, que viene a ser lo mismo que la misma derogatoria. Ese período nos sirve al menos para que el Ejecutivo no siga violando la ley como lo estaba haciendo. Dentro de esa advertencia que ha hecho el Senador Mantilla, es mejor que aprobemos la iniciativa, es decir, que derogemos la antigua ley, porque hay que tomar en cuenta que esta ley que daríamos ahora fijaría ese período electoral para todos los tiempos, lo cual dejaría una dificultad permanente, siendo que siempre se podrían hacer campañas candidaturales dentro de un tiempo tan largo. Ahora de lo que se trata es simplemente de amparar legalmente lo que ya se está haciendo sin ley; y por eso estimo que lo mejor es que se deje así como ha venido la iniciativa para que en el transcurso del tiempo se tome alguna experiencia que indique que es lo más conveniente y entonces se dé una ley nueva según ese conocimiento.

El Senador Astacio dijo que por razón técnica primero, por razón constitucional segundo y después por razón de partido político y social, no le parecía que se reformara ley. El dictamen fué rechazado en la discusión, por lo tanto, surge la indicación que hace el Senador Mantilla, de que nosotros no tenemos iniciativa, que es a la otra Cámara que le toca o al Poder Ejecutivo. En ese sentido cabe hacer la observación que muy bien dice el Senador Gómez, que esta ley va a ser por un período extraordinario. Cuando hayamos tomado una experiencia, entonces que se dé una ley mejor, por lo que no cabe la moción del Honorable Senador Presidente.

El Senador Presidente dió por retirada su moción y puso a discusión el Art. 19 de la iniciativa, siendo aproba con el voto en contra del Senador Sacasa.

Suficientemente discutido el Art. 29, se aprobó, quedando, por lo tanto, aprobado el proyecto en primer debate.

El Senador Membreno manifestó que como ese proyecto había llegado del Ejecutivo con carácter de urgente, hacía formal moción para que se le dispensara el trámite de segundo debate, lectura de autógrafos y

aprobación del acta en la parte conducente. Suficientemente discutida la moción del Senador Membreño, se aprobó.

40—Fueron leídos y pasados a Comisión de Gracia, los siguientes proyectos de ley:

El Decreto por el cual se asigna una pensión mensual vitalicia de cincuenta córdobas al señor Francisco Solórzano Gutiérrez; y el decreto por el que se eleva a C\$ 70.00 la pensión mensual vitalicia de C\$ 40.00 de que goza la señora Berta v. de Morales, esposa de don Pánfilo Morales.

59—Se leyó y pasó a Comisión de Relaciones Exteriores el proyecto de resolución por la cual se autoriza al señor Adán Díaz Fonseca para que desempeñe el cargo de Agregado Civil a la Legación de Cuba y Cónsul del mismo país en Managua.

69—Se leyó y aprobó el dictamen con la ley en lo general, en segundo debate, tendiente a reglamentar la organización y funcionamiento de todos los hospitales de la República que están bajo el control de la Junta Nacional de Beneficencia.

A discusión en lo particular, fueron aprobados los Arts. del 19 hasta el 36 inclusive de que consta el proyecto, tal como se aprobaron en primer debate, quedando, en consecuencia, aprobado en segundo debate.

79—El Senador Presidente manifestó que se celebraría sesión el día de mañana 19 de Agosto que es día de fiesta en Managua, para avanzar una sesión, pidiendo la asistencia a los señores Senadores para ver si podían concurrir a las diez de la mañana y celebrar una sesión breve.

89—Se levantó la sesión.

Onofre Sandoval,
Presidente.

José Solorzano Díaz, *Héctor Membreño,*
1er. Secretario 2º Secretario.

PÓDER EJECUTIVO

DISTRITO NACIONAL

Nº 155

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero:—Reformase el Presupuesto General de Gastos del Ministerio del Distrito Nacional, en el sentido de hacer las siguientes modificaciones desde el primero de los corrientes.

Inciso «A»

Acápite 84—Elevase a C\$ 300,00 el sueldo mensual que devenga el Guardalmacén General.

Acápite 17—Portero Fernando Meléndez pasa a ocupar el cargo de Mecnografista Auxiliar en la Sección de Tiempo y Nóminas de Pago (Acápite 80), en sustitución de la señorita Lillian Cranshaw que renunció desde el 19 de Agosto de los corrientes.

Acápite 15—Francisco Alfaro portero pasa a ocupar el cargo de Mecnografista (Acápite 52) en la Sala de Auditoría y Registro de O. O. de P. desde el 19 de Noviembre próximo venidero, en sustitución de Joaquín Escobar.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente de la República, SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 156

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Desde el primero de los corrientes se hacen las siguientes supresiones en el Presupuesto de Gastos del Ministerio del Distrito Nacional, así:

Acápite 47	Inspector de Comercio	C\$ 120.00
« 89	« « Pesos y Medida	125.00
« 94	« Rural	60.00
« 95	« Inspector	60.00
« 96	« «	150.00

C\$ 515 00

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente de la República, SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

AGRICULTURA Y TRABAJO

«Acta Constitutiva. En la ciudad de Granada, Departamento de Granada, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, con los representantes de los siguientes Sindicatos: de la Industria de la Construcción; de Empleados de Comercio; de la Industria del Vestido; y del Sindicato Carpinteros. Todos los cuales gozan de personería jurídica, de acuerdo con las disposiciones del Código del Trabajo; se constituye una Federación de Trabajadores de la que podrán formar parte todos los Sindicatos del Departamento de Granada que gocen de Personería Jurídica. La Federación se denominará Federación de Trabajadores de Granada que se podrá abreviar así «F. T. G.» El domicilio será la ciudad de Granada, Departamento de Granada. Los fines de la Federación son los establecidos por el Código del Trabajo y los Estatutos respectivos. Las Autoridades del Sindicato son de tres clase: a) Legislativa; b) Ejecutiva y c) Vigilancia.

ESTATUTOS

Podrán ingresar a la Federación todos los Sindicatos que teniendo Personería Jurídica así lo deseen.

La Autoridad Legislativa estará integrada por dos organismos: un Congreso y un Consejo; El Congreso estará integrado por los representantes que en número de tres por lo menos envíe cada Sindicato, este Organismo celebrará Sesiones Ordinarias el segundo domingo del mes de Enero de cada año y Extraordinarias cuando las convoque el Comité Ejecutivo.

El Consejo depende directamente del Comité Ejecutivo y estará integrado por representantes de cada Sindicato, celebrará Sesiones Ordinarias dos veces al año y Extraordinarias cuando así las convoque el Comité Ejecutivo.

La Autoridad Ejecutiva estará integrada por dos Organismos: Comité Ejecutivo y Comisión de Ajuste; El Comité Ejecutivo estará integrado por un Presidente y nueve Secretarios; celebrará Sesiones Ordinarias una vez por semana y Extraordinarias cuando las convoque el Presidente y dos Secretarios; Durará un año en el ejercicio de sus funciones y deberá ser electo en una de las Sesiones Ordinarias del Congreso.

Y la Comisión de Ajuste que estará integrada por dos miembros electos por el Congreso, debiendo durar un año en el ejercicio de sus funciones.

La Autoridad de Vigilancia que estará compuesto de tres miembros electos por el Congreso y durará un año en el ejercicio de sus funciones.

Cada Sindicato miembro de la Federación pagará una cuota ordinaria equivalente a un diez por ciento de sus ingresos ordinarios y extraordinarios cuando así lo decrete el Comité Ejecutivo y por el monto que él mismo determine.—Ramiro Ortiz Núñez, Jefe Departamento de Asociaciones.

«Acta Constitutiva. En la ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega, a las siete de la noche del día siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, con el número de miembros suficiente se constituye un Sindicato Gremial de Trabajadores de cuya entidad formen parte los individuos que tengan el oficio de carpinteros de banco o artesanía. El Sindicato se denominará Sindicato de Carpinteros. Su domicilio será la ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega. La Autoridad Suprema del Sindicato es la Asamblea General; para el manejo directo de los negocios sociales, habrá una Junta Directiva compuesta de un Presidente y cinco Secretarios.

ESTATUTOS

Para ser miembro del Sindicato se requiere ser carpintero de banco o almacén.

La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias los primeros jueves de cada mes y extraordinarias cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten por escrito tres o más miembros.

La Junta Directiva durará en sus funciones un año y deberá ser electa en Asamblea General el primer jueves del mes de Diciembre de cada año.

Los miembros pagarán una cuota de ingreso de uno cincuenta córdobas y una cuota semanal de cincuenta centavos.—Ramiro Ortiz Núñez, Jefe Departamento de Asociaciones.

ADMINISTRACION DE ADUANAS

República de Nicaragua,

ADMINISTRACION DE ADUANAS Y CONTROL DE PRECIOS Y COMERCIO

Managua, D. N.

Decisiones Arancelarias Setbre. 12, 1945.

Nº 320

VALOR EN CORDOBAS ORO DE MONEDAS EXTRANJERAS

Señores Administradores de Aduana:

1. Conforme última declaración oficial de New York y datos de otras fuentes fidedignas, desde el 4 de Setbre. de 1945 y hasta nueva orden en contrario, las Aduanas de la República se registrarán en la liquidación de derechos aduaneros de las mercaderías registradas desde esa fecha, por los siguientes tipos de cambio de monedas extranjeras:

Países	Unidad monetaria	Tipo
AMERICA:		
Estados Unidos . . .	Dollar	\$ 1.00
Argentina	Peso Papel2515
Brasil	Cruzeiro0525
Chile	Peso Oro04
Colombia	Peso Oro5850
Costa Rica	Colón1969
Cuba	Peso Plata	1.00
Ecuador	Sucro50
Guatemala	Quetzal	1.00
Honduras	Lempira50
México	Peso Plata	2070
Panamá	Balboa	1.00
Perú	Sol1575
Salvador (El)	Colón24975
Venezuela	Bolívar3015
EUROPA:		
Bélgica	Belga1695
Dinamarca	Corona (Krona)1933
España	Peseta1192
Francia	Franco02019
Gran Bretaña	Libra Esterlina	4.0275
Holanda	Florín5300
Hungría	Pengo1977
Italia	Lira0526
Noruega	Corona (Krone)2273

			<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del remate</i>
Suecia	Corona (Krona)2386			
Suiza	Franco2335			
ASIA:					
China	Dollar0520	55758	1 Anillo con acerina grande, peso 11 1/4 gramos	60.80
Japón	Yen2362	55918	2 Cuadros con paisajes pintados en vidrio, dos lunas pequeñas de espejo y un espejo biselado con marco	42.56
El Recaudador General de Aduanas, Contralor General de Precios y Comercio de la República.					
IRVING A. LINDBERG, Coronel, G. N					

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1010

Once de la mañana, treinta mes corriente, subastarse vaca sarda herrada con fierro B., con cría. Valorados ciento cincuenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, trece de Octubre, mil novecientos cuarenticinco.—Serapio Vela, Srio. 2438 3 2

Nº 882

El día domingo 28 de Octubre de 1945, a las 8 a.m. en la Sala de Remates de esta Institución y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Quienes quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse, que serán oídos conforme a derecho.

Los prestatarios podrán rescatar sus prendas sin pagar gastos de remate hasta el Sábado 27 del mes citado, a las 11 am.

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del remate</i>
45012	3 Yards dril blanco	6.32
48503	1 Par zapatos negros cosiclavos	9.36
49720	1 Cadena de oro sin broche, con medalla, 8 gramos	34.32
50752	1 Valija grande, de cuero	53.90
50973	1 Revólver marca Smith & Wesson	76.00
52472	1 Anillo de oro, peso 8 1/2 grmos.	38.50
53012	1 Espejo con marco, una máquina para moler granos y una cafetera de aluminio	53.90
54826	1 Máquina de coser marca Singer	198.00
54993	1 Lapicero	7.60
51994	1 Lapicero	7.60
55022	1 Espejo con marco	7.60
55053	1 Espejo con marco	7.60
55072	2 Cuadros con paisajes pintados en vidrio	15.20
55109	1 Pluma fuente y un lapicero	38.00
55300	1 Anillo de oro, peso 1 1/4 gramo	6.08
55328	2 Cadenas de oro (una sin broche) 17 gramos	45.60
55350	1 Máquina de coser marca Singer último estilo	528.00
55398	1 Máquina de coser marca Singer último estilo	396.00
55575	1 Anillo de oro, liso, 1 1/4	7.60
55576	1 Cadena con dije, un anillito, un par chapitas filigrana 4 1/2 gramos	30.40
55657	1 Anillo y una cadena, de oro, peso 8 3/4 gramos	38.00
55696	1 Anillito y un par patacones, de oro, 3/4 gramo	7.60
55758	1 Anillo con acerina grande, peso 11 1/4 gramos	60.80
55918	2 Cuadros con paisajes pintados en vidrio, dos lunas pequeñas de espejo y un espejo biselado con marco	42.56
55829	2 Cadenitas con una medalla pequeña, 3 gramos oro	30.40
55913	1 Cadena de oro con medalla, 2 gramos	15.20
55920	1 Máquina de escribir marca Royal	106.40
56012	1 Prendedor de lámina, 6 gramos	18.24
56014	1 Anillo de oro, liso, 10 1/4 gramos	38.00
56045	1 Pulsera de filigrana, de plata	15.20
56047	1 Cadena de oro con dije, 2 1/2 gramos	18.24
56244	1 Reloj niquelado marca Neo	18.24
56312	1 Par chapas de oro filigrana, 1 gramo	7.60
56410	1 Anillo de oro filigrana, 2 1/2 gramos	18.24
56430	1 Cadena de oro con medalla, 2 1/4 gramos	18.24
56454	1 Par chapas de media luna con piedra, 1 gramo oro	7.60
56508	4 Cuadritos con siluetas	18.24
56519	1 Anillo de oro, liso, peso 2 1/4 gramos	12.16
56522	1 Leontina de dos hilos con dije moneda de cinco dólares	117.00
56527	1 Cadena con medalla, peso 2 gramos	12.16
56570	1 Anillo de oro con jacinto, peso total 3 gramos	18.24
56613	1 Par chapas forma flor, oro filigrana, 1 1/4 gramos	12.16
56656	6 Copas y tres dulceritas, de vidrio	6.08
56725	1 Cadena de oro con medalla, 2 gramos	18.24
56728	1 Anillo de oro con piedra, 3 gramos	27.36
56773	1 Reloj cromado marca Chévez Ierez, pulsera de cobre	30.40
56786	1 Par chapas de oro con piedra, 1 gramo	7.60
56908	1 Anillo de oro con piedra, 5 gramos y un reloj cromado	45.60
56916	1 Cadena de oro con dije, con piedras, 2 gramos	18.24
56935	1 Reloj caja de oro, cinta negra, hebilla de plata	53.20
57038	1 Anillo de oro, liso, con tres brillantes, 9 1/4 gramos	462.00
57040	1 Cadenita de oro con dije y cuatro argollitas, 3/4 gramo	12.16
57071	1 Anillo de chapa y un anillo semi grabado, 5 1/2 gramos	30.40
57099	1 Anillo de oro, liso, 3 gramos	15.20
57148	1 Anillo de oro, peso 2 1/2 gramos	10.64
57177	2 Cadenas de oro, un dije de cruz con piedrita, 3 gramos	25.84
57179	1 Anillo liso, una chapa, un anillo con piedra y una medallita de lámina, 5 gramos	18.24
57194	1 Cadena de oro con dije, 3 1/2 gramos	22.80
57195	1 Anillo de oro, liso y un anillo con piedra, 6 3/4 gramos	22.80
57242	1 Cadena de oro con medallita, peso 4 gramos	24.32
57304	1 Cadena de oro con medallita, 2 gramos	18.24
57305	1 Reloj marca Croton con pulsera	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
	inoxidable y un reloj marca Meda, faja de cuero	91.20	58713	1 Escuadra de hierro	6.00
57326	1 Cadena de oro pequeña con medalla, 5 gramos	22.80	58811	1 Colchita	6.00
57341	1 Pulsera de oro, una cadena con medalla grande, un anillo de chapa, un anillo semi grabado y una cadena con una medalla y un corazón, 26 gramos	136.80	58816	1 Azuela y una escuadra	10.50
57366	1 Par chapas con piedra, peso 1 gramo	7.60	58822	1 Cepillo para hielo y una tijera recortada	7.50
57395	1 Anillo símbolo masónico, una cadenita con medalla, una cadena con medalla de china esmaltada, un anillo liso, un anillo sin piedra, un anillo de herradura con piedra, 30 1/2 gramos	145.20	58830	2 Vestidos de géneros	10.50
57400	1 Cadena de oro con medalla, 3 gramos	22.80	58860	1 Vestido género de algodón, una combinación y un pantalón	13.50
57410	1 Collar de dos hilos, incompleto, broche de filigrana con piedra, una cadena de oro con piedra roja, un dije de cinco dólares, peso total 34 1/2 gramos	158.40	58861	1 Lámpara tubular, tres vasos, siete dulceritas, una copa, un vasito de vidrio y una tacita de china	10.50
57411	1 Anillo con piedra verde, 1 gramo	7.60	58887	1 Platón y una azucarera azul, una mantequillera y dos dulceritas, de vidrio	9.00
57456	6 Tazas con sus platitos, de china y una mantequillera de vidrio	12.00	58897	1 Pichel y diez vasos de vidrio	27.00
57460	3 Vasos, una copa, un plato, una azucarera, siete dulceritas de vidrio y una pana enlozada	12.00	58915	1 Nivel pequeño, de madera	9.00
57466	1 Anillo con un brillantito, 2 3/4 gramos	75.00	58918	1 Pluma fuente marca Parker	18.00
57469	2 Cadenitas de oro, 2 1/2 gramos	27.00	58947	2 Lamparitas tubulares	9.00
57476	1 Pulsera tejido Nº 8 y una cadena extranjera, 56 gramos	260.00	58998	1 Bandeja y ocho piezas de vidrio	15.00
57526	1 Anillo con un diamantito y once chispitas, 1 3/4 gramos	30.00	59007	2 Martillos, una tenaza, tres llaves de tornillo	15.00
57537	1 Pistola automática pequeña, Cal. 25, marca Colt	112.50	59041	4 Martillos, cuatro tenazas, un desatornillador y una pieza más para zapatería	12.00
57571	1 Cadena de oro con dije rosa de filigrana, 2 1/4 gramos	21.00	59049	1 Nivel de madera	6.00
57655	1 Par de chapas de oro con piedra, 1 1/2 gramos	7.50	59067	1 Llave de tornillo	7.50
57661	1 Par de chapas de oro con piedra, una chapita con imitaciones de perlas y un dije de concha nácar	7.50	59074	1 Azuela	7.50
57722	1 Anillo de oro con piedra y un prendedor, 3 gramos	22.50	59161	1 Carrillo de hierro	7.50
57747	3 Yardas Vilella de algodón y 3 1/3 yardas género de algodón	21.00	59182	1 Machihembrador con una cuchilla, cuña quebrada	12.00
57827	1 Ropero maqueado	120.00	59190	1 Cepillo para raspar hielo	6.00
57886	3 Yardas organdi floreado	7.50	59202	2 Tenazas, un formón, un martillo de oreja, un taladro	9.00
57944	3 Yardas género ralo para pantalón	6.00	59339	1 Cuchara para albañil y un pico	6.00
58111	1 3/4 yardas género de algodón doble ancho y 3 yardas dril	12.00	59346	1 Pluma fuente marca Parker	12.00
58190	2 Vestidos de género de algodón	12.00	59435	1 Maquinita para moler café	10.50
58274	2 Cortes géneros de algodón de 3 yardas c/u	11.60	59530	1 Prensa de hierro para mecánico	27.00
58313	1 Maneral con un dado, para tarraja	12.00	59532	1 Escuadra de hierro	9.00
58315	1 Maneral con un dado, para tarraja	9.00	59615	1 Tenaza, una broca, un desarmador y un serrucho pequeño, tres formoncitos, un cepillo de hierro remendado y un bocelador de madera	12.00
58381	1 Hacha	10.50	59619	1 Taladro pequeño, de engranaje	15.00
57478	1 Serrucho de vena, mango quebrado, una escofina, un desarmador, una llave fija, un desarmadorcito, una sierrita manual, una escuadra falsa, una brocha grande para mecánico y un guillamen	10.50	59628	3 Yardas género de algodón, un corte de 2 3/4 yardas género de algodón y 3 1/3 género blanco floreado	15.00
58482	3 Yardas género de algodón floreado	6.00	59634	2 Platos y dos tazas con sus platitos de china y una mantequillera de vidrio	10.50
58572	1 Cepillo para hielo y un diablito	12.00	59649	1 Nivel	7.50
58634	1 Serruchito y un martillo	7.50	59757	4 Platos de china y seis vasos de vidrio	15.00
58644	8 Yardas género de algodón	10.50	59889	3 Yardas género de algodón	7.50
			59998	1 Pichel y seis vasos de vidrio	12.00
			60091	1 Máquina de coser estilo 15-30	260.00
			60227	3 Yardas género de algodón floreado	6.00
			60270	4 Yardas género de algodón	7.50
			60414	2 Mecedoras respaldo de madera	37.50
			60415	3 Cuadros de vidrio con imágenes y tres vacitos para candelas	37.50
			60456	1 Máquina marca Singer para perforar	480.00
			60504	1 Par zapatos para varón	19.50
			60704	2 Lunas pequeñas para espejo	7.50
			60706	1 Luna de espejo, circular	30.00
			60710	1 Máquina para sumar marca Monroe	780.00
			60730	2 Platos de china y 1 pichelito	9.00
			60982	4 Silletas nuevas	48.00
			61030	3 Yardas crespón floreado, en un pañuelo rojo	15.00
			61116	1 Pañuelo de seda y dos cortes	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
	género para camisa 2 1/2 yardas c/u	12.00
61184	1 Par zapatitos blancos	7.50
61280	3 Yardas género plomo rayado	7.50
61346	1 Par zapatos para mujer	10.50
61355	3 Yardas vellela de algodón, floreada	7.50
61398	1 Pistola automática marca Mauser, Cal. 32	130.00
61440	2 Yardas género de algodón para cortina, 3 1/2 yardas género de algodón floreado, dos planchas Nº 5 y dos planchas Nº 4 remendadas	22.50
61475	3 Cortes de casimir de 3 yardas c/u y tres cortes de 1 1/3 yardas c/u	260.00
61589	1 Corte dril blanco, un corte yute crema rayado y un corte yute plomo azul, 3 yardas c/u	18.00
61635	1 Máquina de escribir marca Underwood	260.00
61643	5 Sábanas de manta y cuatro orillas para sobre cama también de manta	37.50
61809	3 Yardas género de algodón floreado	5.92
61844	3 Yardas yute ralo y 2 1/2 yardas género kaky	10.36
61858	1 Par de zapatos	5.92
61944	3 Yardas género algodón floreado	5.92
62060	1 Cobertor para cama	7.40
62285	1 Radio marca Telefunken	128.00
62300	3 Yardas género de algodón y otro corte de 3 yardas género de algodón	8.88
62539	1 Pantalón de casimir	22.20
63204	1 Pantalón negro	6.40
63918	2 1/2 yardas poplín blanco y un sweater	13.32
64122	1 Pantalón de casimir, un espejo con marco y un pantalón con zurcidos	14.80
64317	1 Radio marca Telefunken	153.60
65200	1 Tapado de seda	5.92
67211	1 Pantalón de casimir	14.60
67688	1 1/3 tela de combinación	5.84
67695	3 1/3 tela de seda color azul	7.52
68212	1 Mantilla de seda	7.30
68344	1 Tapado de seda	5.84
68503	3 Yardas casimir café	87.60
68680	2 Varas tela de combinación, de seda	11.68
68698	1 Combinación de seda, un vestido de género de algodón	10.22
68797	3 Yardas tafetán	14.60
68884	1 Vestido de casimir color café	29.20
69155	1 1/2 yarda casimir tropical color azul, 2 1/3 yardas género de algodón floreado	13.14
69295	1 1/3 yarda casimir	21.90
69387	2 3/4 yardas tela de seda blanca rayada, 3 yardas tela salmón, de seda, 2 3/4 tafetán plomo, 3 varas shantú blanco y 3 1/3 género celeste	65.70

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
Oficina Principal
Managua.

2 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 4457

Julio Fletes solicita título supletorio finca situada Popoyuapa, jurisdicción Rivas, limitada: Oriente, calle; Poniente, Pastor Leal; Norte, Agatón Yescas; Sur, Higinio Falcon, callejón interpuerto.

Término oponerse treinta días.
Secretaría Juzgado Local Rivas, veintiséis Junio, mil novecientos cuarenticinco.—G. García M., Srio. 2356 3 2

Nº 516

Antenor Castellón, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de cuatro manzanas más o menos de terreno propio en la comarca Los Sanjones, de esta jurisdicción, limitadas: Oriente, camino enmedio, predio de Amalia Flores v. de Sánchez; Poniente, el de María Elsa Sarría; Norte, el de Antonio Alemán; Sur, los de Miguel Quintero, Liberio y Calixta Quintero.

Vale doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase dentro del término de ley.

Dado Juzgado Local Civil. Posoltega, veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Pedro A. Vargas—Robet. Arriaza, Srio. 2030 3 2

Nº 678

Justo Fonseca solicita título supletorio de un lote de terreno de siete manzanas, situada en la comarca el valle Las Zapatas, lindante: Oriente, El Pantecón y potreros de Ernestina Fonseca; Poniente, terrenos de Maceñonio Novoa, quebrada de por medio; Norte, los herederos de Pastora Alduvín y Sur, Máximo y Abraham Alduvín, cerrado por todos sus rumbos con alambre de púas de tres hilos, propios.

Valorado en cien córdobas.

Quien tenga derecho opóngase en el término legal.

Juzgado 2º Local Civil. León, siete de Septiembre, de mil novecientos cuarenta y cinco.—J. Antonio Poveda, Srio. 2162 3 2

Nº 4375

Bonifacio Romero solicita título supletorio fincas rústicas Quilalí, limitadas: (1) Norte, Saturnino Pozo; Sur, Manuel Soza; Oriente, Ausencio Lumbí y Lucas Romero; Occidente, Noé Boyas. (2): Norte, Marcelino Rodríguez; Sur y Occidente, Ausencio Lumbí; Oriente, monte inculto.

Oposiciones término legal.

Juzgado Unico Distrito. Ocotal, Mayo veinticinco, mil novecientos cuarenta y cinco.—D. Palacios h.—Santos R. Ponce, Srio. 1551 3 2

Nº 4346

Eufreclano, Leonor y Tomasa Aguilar solicitan título supletorio, bien rústico, limitado: Oriente, Julián y Juan Castillo, camino de en medio; Poniente, Francisco Alvarado; Norte, el mismo Alvarado; Sur, Salomé Sánchez y Luis Carballo.

Vale doscientos córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. Diriá, diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenticinco. Las diez y media de la mañana.—Daniel Peralta.—Carlos Morales R., Srio. 1525 3 2

Nº 4348

Engracia Talavera solicita título supletorio siguientes propiedades:

1—Solar pueblo, lindante: Oriente, Marlo Urbina; Poniente, mediando calle, Engracia Talavera; Norte, Cástula Bonilla; Sur, Rosendo Blandón, María Quiroz.

2—Solar pueblo, casa tejas, lindante: Oriente, mediando calle, predio anterior; Poniente, Engracia Talavera; Norte, Guillermo Bonilla; Sur, Joaquín Carpio.

3—Solar pueblo, lindante: Oriente, predio anterior; Poniente, mediando calle, Agueda Sorto; Norte, Paula Cerros; Sur, Felicitas Pérez.

4—Huerta seis manzanas, jurisdicción Achuapa, lindante: Oriente, Francisco Benavides; Poniente, mediando camino, Guadalupe Martínez; Norte, Julio Betanco; Sur, río Coyolar.

5—Encierro seis manzanas, misma jurisdicción, lindante: Oriente, Romualdo Gutiérrez; Poniente, Francisco González Alaniz; Norte, río Coyolar; Sur, José Benavides.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. León, trece Junio, mil novecientos cuarenticinco.—José J. Aráuz, Srío.

1523 3 2

Nº 502

José Reinaldo Buitrago solicita título supletorio siguientes propiedades: a)—Casa solar sita cuarta Avenida, limitados: Oriente, Domingo Martínez; Occidente, Pilar Castillo v. de Morraz; Norte, Francisco Manzanares; Sur, plazoleta pública, mediando calle. b)—Finca suburbana Sur población, limitada: Oriente, Occidente y Sur, Fernando Aguirre; Norte, Jesús Rivas C., finca suburbana; Noroeste, población Limitada: Oriente, José Antonio Sosa; Occidente, Isidro Castellón; Norte, Francisco Suárez; Sur, Salvador Castillo y Nicolás Molineras.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Terrabona, Agosto cuatro de mil novecientos cuarenticinco.—S. Castillo P.—A. M. Ja quin, Srío.

2017 3 2

Nº 914

La señora Delia Gámez de Sánchez solicita título supletorio de finca urbana en esta ciudad, conteniendo casa de tejas sobre horcones, entabacada, linda: Oriente, calle en medio, solares de Gonzalo Urbina y José Ruiz; Poniente, de Francisco Bravo y herederos de Macario Ruiz y Juana Alemán; Norte, calle interpueta, de Luis Quintero y Sur, de Hermógenes Fuentes, que estima en doscientos córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local. Masatepe, uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Félix L. Sánchez C.—F. Ruiz, Srío.

2349 3 2

Nº 865

El señor Nemesio Guevara, mayor, casado, agricultor y de de este domicilio, solicita título supletorio de finca rústica en esta jurisdicción, con dos casas pajizas, chagüite y zacate, linda: Oriente, predio de Agustín Larios, arroyo de por medio; Poniente, de Mercedes Ruiz, camino interpueta; Norte, de Abelino Sánchez y Aristides Bravo y Sur, de Pío Guevara, que estima en doscientos córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local. Masatepe, veintiséis Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Félix L. Sánchez C.—F. Ruiz, Srío.

2327 3 2

Nº 4349

Don Romualdo Medina, de este vecindario, solicita título supletorio, urbana esta ciudad, cantón de Monimbó, limitada: Oriente, Jerónimo Chávez; Poniente, María Medina; Norte, Alfonso Flores, calle en medio; Sur, el de Pantaleón José.

Estimada en cien córdobas.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Carlos Martínez L., Srío.

1522 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 4107

Cesáreo Chavarría solicita arrendamiento terreno ejidal comarca "Lajerozo." Extensión 200 hectáreas. Linderos: Norte, terrenos Teodoro Osorio; Sur, terrenos Fernando González; Este, cerro "La Parran-

da", montañas incultas, linderos Sillinusasca; Oeste, terrenos Guadalupe López.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emiliano Duarte, Srío.

1366 3 2

Nº 4109

María Bravo solicita arrendamiento terreno ejidal comarca "Muban." Extensión 50 hectáreas. Posesión 25 años. Linderos: Norte, terrenos Diego Zamora y "Valencia", de Alberto Olón; Sur, terrenos de Adán Guerra; Este, terrenos Sebastiana López; Oeste, terrenos Josefa Serrano.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emiliano Duarte, Srío.

1364 3 2

Nº 4108

Macario Sánchez solicita arrendamiento terreno ejidal comarca "Camusasca." Extensión 100 hectáreas. Posesión 25 años. Linderos: Norte, terrenos Eleuterio Rodríguez; Este, terrenos Coronado Blandón; Sur, terrenos Demetrio Sánchez; Oeste, terrenos Leocadio Morales.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emiliano Duarte, Srío.

1365 3 2

Nº 4301

Virgilio Vega denuncia para arrendar como cincuenta hectáreas terreno municipal, punto El Recreo, jurisdicción con estos linderos: Norte, finca paso Las Yeguas; Sur, camino ganadero que de La Libertad conduce a la ciudad de Juigalpa; Oriente, camino que de esta población conduce a la ciudad de La Libertad y Poniente, camino que de San Ubaldo y Acoyapa conduce a La Libertad y Santo Domingo y minerales, esta finca fué de Benicio Vega a quien la compró.

La que se pone en conocimiento del público para que quien quiera oponerse preséntese dentro quince días.

Alcaldía Municipal. San Pedro de Lóvago, Junio cinco de mil novecientos cuarenticinco.—Nacor Miranda.—Miramón González, Srío.

1481 3 2

Nº 4379

Felicitos Miranda López solicita arriendo quince manzanas terreno ejidal este Municipio, comarca Posolí. Limitado: Oriente, casa sucesión Marcela Téllez; Poniente, Cecilio Téllez; Norte, Tomasa Téllez; Sur, terreno inculto.

Oyense oposiciones término de ley.

Alcaldía Municipal. San Lorenzo, nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. Las diez de la mañana.—Alf. Cortés.—J. Inés Gómez, Srío.

1554 3 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 851

Franca Gutiérrez, solicita declárese heredera de Demetra Cantón, como cesionaria de los señores José Demetrio y Domingo Cantón.

Quien crea tener desecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Gra-

nada, veinte de Septiembre mil novecientos cuarenta y cinco.—Seraplo Vela, Srlo.
23 8 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 631

Cets-It, Inc, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:




para: Una preparación farmacéutica, particularmente un remedio para los cayos, mezquinos, juanetes y para aliviar la inflamación de los pies, y en general la inflamación de la piel.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.
2122 3 2

Nº 633

Miles Laboratories, Inc, de Fikhart, Indiana, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

LAXA-SELTZER

para: Productos farmacéuticos, especialmente laxantes.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.
2129 3 2

Nº 630

Lentheric, Incorporated, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Artículos de tocador, inclusive perfumes, aguas de tocador, cosméticos y sus derivados y componentes y jabones perfumados.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.
2123 3 2

NOTIFICACION

Nº 1023

A Uds. señores: Víctor, Claro, Fernando, Ascensión, Amalla, Juana, María y Nemesio López Arias, por vía notifi a tón, hago saber que en el juicio de exclusión de unas mejoras, del inventario de los bienes de la sucesión de Adán López, promovida por Pía López, se encuentra el auto que dice: «Juzgado para lo Civil del Distrito.—Masatepe, once de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. Las ocho y cinco minutos de la mañana. Citase y emplázase a los herederos de don Adán López, interesados en el inventario, señores: Víctor, Claro, Fernando, Ascensión, Amalla, Juana, María y Nemesio, todos López Arias, para que dentro del término de diez días, en el cual va incluido el de la distancia, comparezcan a estar a derecho en las presentes diligencias. Stendo más de seis los citados, de conformidad con los Arts. 122 y 123 Pr., hágaseles el emplazamiento por medio de «La Gaceta», Diario Oficial.—Juan Huembes H.—F. Casco del Castillo, Srlo.»

Es conforme. Masatepe, quince de Octubre de mil novecientos cuarenticinco.—F. Casco del Castillo, Srlo. 2449 1

Nº 1025

El suscrito Secretario del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito, a todos los interesados en la quiebra del señor Carlos Alberto Grijalva, les hace saber la sentencia cuya cabeza y parte resolutive dice:

«Juzgado Primero de lo Civil del Distrito. Managua, D. N., diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. Las doce meridianas.—Vistos, Resulta: Por tanto: De conformidad con lo expuesto, las disposiciones legales dictadas y Arts. 1099 y 1101 CC.; 2302, 2316 y 2317 C. el suscrito Juez, Resuelve: Apruébase el convenio habido entre el comerciante fallido don Carlos Alberto Grijalva Guerrero y sus acreedores. Que por consiguiente, levantara la interdicción que pesaba sobre él como insolvente y rehabilitado para ejercer el comercio. Dénsese los avisos de ley, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y cóplase.—Entrelíneas—hechos—como lo establece el auto.—Vale.—Enmendados—verificar—Bendaña—estímó—porque—Vale—Testado—que—No vale.—Luis Zúñiga Osorio.—F. Bultrago Narváez, Srlo.»

Es conforme. Managua, diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenticinco. Las once de la mañana.—F. Bultrago Narváez, Srlo. 2450 1